



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 96/2012.-**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz, con el estado procesal que guarda este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor para recabar pruebas para mejor proveer en todo tiempo, en relación con el 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se requiere al Congreso del Estado de Oaxaca, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a este Alto Tribunal el estado que guarda el expediente 696, de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, formado con motivo de las solicitudes de ciudadanos del Municipio actor para que se inicien procesos de desaparición del ayuntamiento y/o de auditoría al gasto de los recursos asignados, turnado a la Comisión Permanente de Gobernación el veintiocho de septiembre de dos mil doce; asimismo, deberá acompañar copia certificada de las constancias que justifiquen su informe; apercibido que de no cumplir con lo solicitado, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

